

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23854 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.432/1979, promovido por la Entidad «Inerga, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de junio de 1978 y 25 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.432/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Inerga, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 12 de junio de 1978 y 25 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Inerga, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de junio de 1978, confirmada en reposición por la de 25 de mayo de 1979, por la cual fue denegada la marca número 846.933, denominativa «Puma», para distinguir embarcaciones de todas clases y accesorios para las mismas, exceptuamos expresamente motocicletas, ciclomotores y scooters, solicitada por la Entidad recurrente. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Propiedad Industrial.

23855 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 948/1985, promovido por Canadian Pacific Limited, contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 4 de diciembre de 1985. Expediente de marca número 1.034.123.*

En el recurso contencioso-administrativo número 948/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Canadian Pacific Limited, contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 4 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de Canadian Pacific Limited, contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de marzo de 1984 y 4 de diciembre de 1985, todo ello sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23856 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 620/1984, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1982 y 21 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 620/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1982 y 21 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1982, ratificado por el de 21 de octubre de 1983 (dictado en vía de reposición), por el que se concedió la marca número 979.762 «Chibrodil», debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

23857 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.702/1985, promovido por Pepsico, Inc, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1981 y 19 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.702/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Pepsico Inc., contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1981 y 19 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Pepsico Inc., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1981, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre de 1981, por las que se concedió la inscripción de las marcas números 948.119 y 948.120 «Morritos», y contra las posteriores resoluciones del propio Registro, de fecha 19 de mayo de 1982, por las cuales se desestimaron los recursos de reposición interpuestos el 15 de diciembre de 1981, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23858 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 394-79, promovido por «Industria Española de Suspensiones, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 394-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Española de